

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 58 minutos: pónese á las 6 y 2 minutos.

S. Ambrosio de Sena.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ

Sesion del dia 17 de enero.

Abrese la sesion á la una, y leida el acta de la anterior, queda aprobada.

Se da cuenta de haber sido remitido al Estamento el proyecto de ley sobre enagenacion forzosa por motivos de utilidad pública, discutido y aprobado en el de ilustrés Próceres, con el nombramiento de los cinco que han de formar parte de la comision mista en union con igual número de Procuradores.

Se nombra al efecto á los Sres. Gonzalez (D. Antonio), Fleix, Sanchez Toscano, Subercase y Cezar.

Orden del dia. Continúa la discusion sobre el art. 5.º de la ley electoral.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «La neutralidad con que el Gobierno entró en esta discusion el dia 8 del corriente, y los motivos que le aconsejaron no separarse de su proyecto, son bien conocidos al Estamento para que yo los enumere ahora. La imparcialidad con que el dia 12, cinco dias despues de principiada la discusion, el Gobierno tuvo que tomar la iniciativa manifestando cuales eran las bases esenciales del sistema del proyecto que habia adoptado, tambien lo son. Como desde entonces acá se ha ocupado el Estamento solo de si convendria establecer la base de mayores contribuyentes ó si convendria sustituirla por un censo fijo, el Gobierno desde aquel dia se ha ocupado detenidamente en conocer si habria un término medio en la cuestion; pero por desgracia ha tenido que convenirse mas y más de la necesidad que hay de adoptar la base de los mayores contribuyentes, y aunque reconoce que no es la mejor, como manifiesta en su mismo proyecto, cree que es la mas segura, la mas espedita y la que mas puede hacer remover los obstáculos y dificultades que la otra presentaria. Y si bien el ministerio anterior, cuando propuso la ley que rige hoy, tuvo presente las dificultades que no pudo superar, el actual debe decir al Estamento que las dificultades de ahora son mucho mayores, son tan grandes, que aquel se veria embarazado y en una posicion dificil, si el Estamento no le manifestase en estas circunstancias aquella simpatía con que lo ha honrado en otras ocasiones.

«El Gobierno desearia encontrar cualquier otro medio, pero no está á su alcance; y como esta ley que se discute ahora es solamente una ley transitoria, una ley para la reunion de las Cortes revisoras: como la formacion de esta no impide á las inmediatas que con mayores conocimientos, con mayores datos, de que el Gobierno se ocupará con toda proligidad para presentarlos entonces, se reconozcan las dificultades y los males que algunos Sres. Procuradores han indicado que tendrian lugar si se llevase á efecto el proyecto presentado por el Gobierno y adoptado por la comision, las Cortes podrian con conocimiento de causa perfeccionar la misma ley que

ahora discutimos. Por tanto, el Gobierno confia, que conociéndose por los Sres. Procuradores la posicion dificil y embarazosa en que este se encontraria si su proyecto, ó la primera de las bases que manifestó el dia 12 como esenciales para llevar aquel á efecto, fuese desechado; y teniendo en consideracion los antecedentes de la administracion actual, y las muestras de confianza que recientemente le han manifestado; dando oídos únicamente á la voz de su conciencia, de su patriotismo, y de su amor á la libertad, traten de allanar los obstáculos y dificultades que en otro caso podrian presentarse.»

El Sr. conde de las Navas manifiesta que da su aprobacion al artículo, no por creerle perfecto, sino necesario, porque no obstante de que S. S. juzgaba el sistema de mayores contribuyentes vicioso en igual grado que el de censo fijo, aquel era el que en las circunstancias actuales podia plantearse con fruto en España. El orador deseando evitar los inconvenientes de los dos sistemas en cuyo apoyo se ha dividido el Estamento, dice que en la sociedad hay una clase numerosa de individuos que teniendo un pequeño capital presentan garantías suficientes para ser electores, por cuya razon S. S. propone que á todo español en quien concurren las cualidades necesarias para ejercer el derecho electoral, y posea una casa ó cuatro aranzadas de tierra, se le conceda voto en las elecciones de Diputados, pues por este medio entraria en el colegio electoral abundantemente la clase agrícola. El orador, anticipándose á las objeciones que puedan hacerse á su método, porque no se fija en él la cantidad de electores, satisface diciendo que como no debia servir este método sino por una vez, á las Cortes revisoras, que han de constituir la nacion y formar un lazo estrecho entre el trono y el pueblo, dejaba el cuidado de establecer una perfecta ley electoral. Respecto de otro reparo que tambien pudiera hacersele, á saber, que por este medio quedaban escluidas la clase comercial y la industrial, S. S. espone que para eso tenia prevenida una postdata, pues tambien otorgaba igual derecho que á los labradores á todos los comerciantes con casa abierta, y á todas las industrias con taller público.

El Sr. marques de Torremejía cree que la discusion presente está acabada, porque los dos sistemas definidos por el Sr. Procurador por Granada, de mayores contribuyentes y de censo fijo, de ninguna manera se hallaban en oposicion: uno y otro en último analisis, venian á espresar una misma cosa, siendo asi que lo mas importante era investigar cual de los dos es mas practicable. Añade S. S. que el ministerio dice que no puede señalar por falta de datos un censo fijo para las provincias de España; que la comision repite lo mismo, y en este caso sucederá que cada Procurador propondrá un censo diferente; y pasando de aqui S. S. á hablar de la cuota que dias pasados habia creido conveniente designar para los habitantes de las capitales, y para los de fuera de ellas, hace ver que los datos que habia recogido de las indicaciones del Gobierno, le habia llevado á fijarse en aquella, adoptando por máximum la de 300 rs. que era el mínimum de la comision; pero en virtud del aumento que el Gobierno habia hecho al número de electores res-

pecto de cada Diputado, la base que sirvió al Sr. conde en aquel cálculo había desaparecido.

El orador insiste en que todos los argumentos hechos en contra del método que propone el Gobierno se desvanecen delante de lo impracticable de cualquier otro; manifiesta que las próximas Cortes, aprovechando el caudal de noticias que les proporcionará el tiempo, podrán llevar el sistema electoral á toda la perfección de que es susceptible y que ahora no puede recibir, supuesto que carecemos de datos esenciales: ruega á los Sres. que impugnan el proyecto, abogando por otro sistema, que reflexionen y se convenzan de que ambos métodos envuelven una idea misma, y el continuar oponiéndose, no puede producir más resultado que el de hacer la discusión indeterminable. De aquí, pasando á tratar de la divergencia de opiniones entre varios individuos del Estamento, demuestra que estos debates de ninguna manera se oponen al amor á la libertad, que es en todos igual; que es falso que solo se halla union entre nuestros enemigos, porque allí si todas las voluntades se ciñen á la de un hombre solo, por lo mismo esta union es mas débil como que es de un solo individuo; al paso que en el campo liberal, en medio de la libertad que reina para emitir cada uno su voto, es donde se halla la union verdadera, cifrada en el deseo unánime del bien y de la salvacion de la patria.

Declárase el punto suficientemente dilustrado.

Léese la segunda parte del artículo que ha sido discutida.

Púese que se vote por partes y el Estamento acuerda que no por 85 votos contra 59.

Procédese á la votación nominal á petición de varios Sres. Procuradores, y queda aprobada esta segunda parte del artículo por 99 votos contra 22, habiéndose abstenido de votar 24 Sres. Procuradores: total 145.

(Se concluirá.)

ESTAMENTO DE PROCERES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DE RIBAS.

Sesion del dia 18 de enero.

Abrese la sesion á la una menos cuarto, con asistencia del Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino.

El Sr. Secretario marques de Miraflores lee el acta de la sesion anterior.

El Sr. conde de Parsent desaprueba que se diga en el acta haber levantado el Sr. vicepresidente la sesion en uso de sus facultades, no creyendo el Sr. conde que hubiese un artículo en el reglamento que disponga cosa alguna sobre este punto.

El Sr. Secretario marques de Miraflores observa que es muy difícil redactar con exactitud las actas de las sesiones procelosas, en cuyo número no se deberia dejar de incluir á la última; pero S. E. recuerda que oyó al Sr. vicepresidente la expresion impugnada, en cuyo caso el Estamento podria decidir si el acta estaba conforme al hecho ó no.

El Sr. Vicepresidente afirma que el acta se hallaba conforme; porque S. E. habia usado aquella expresion en virtud del derecho que tiene el Presidente para abrir y cerrar la sesion cuando lo considere conveniente.

El Sr. conde de Parsent desea se le manifieste al artículo del reglamento que autorice al Presidente para levantar la sesion.

Este ligero debate queda terminado por el Sr. vicepresidente, que hace ver que solo se trata de decidir si el acta reproduce ó no la esencia del hecho; y manda se pregunte al Estamento si está conforme.

Hecha esta pregunta, el Estamento resuelve afirmativamente, y en consecuencia aprueba el acta.

Se da cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en la que participa al Estamento que el Gobierno de S. M. debe hoy leer la Real

sancion del proyecto de ley relativo al voto de confianza pedido por el Gobierno á las Cortes.

El Sr. Secretario de la Gobernacion ocupa la tribuna, y lee la sancion dada por S. M. al mencionado voto de confianza.

El Sr. Vicepresidente: «El Estamento de ilustres Próceres del Reino ha oido con la veneracion que debe la augusta sancion de S. M.»

No habiendo materia sobre que deliberar, el Sr. Vicepresidente anuncia que para la sesion próxima se pasará aviso en la forma acostumbrada á los ilustres Próceres en sus habitaciones; y cierra la de este dia la una.

ESPAÑA.

Madrid 5 de marzo.

ELECCIONES DE PROCURADORES.

Provincia de Soria.

El Sr. marques de Someruelos. El Sr. D. Manuel Barrio Ayuso, ministro togado del consejo Real de Navarra.

Provincia de Granada.

El Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal. El Sr. don Agustin Romero. El Sr. D. Antonio Perez Meca. El Sr. D. Francisco de Paula Soria. El Sr. D. Bartolomé Vagnagas. El Sr. D. Restituto Gutierrez de Ceballos.

Provincia de Sevilla.

El conde de Hus. El Sr. D. Juan Morales Cortinas. El Sr. D. José Parejo.

Y elegidos de nuevo en reemplazo de los tres reelectos.

El brigadier D. Francisco Javier Osuna. El Sr. don Pedro Fueamayo. El Sr. D. Juan de la Cuadra, administrador de rentas provinciales.

Provincia de Lugo.

D. José Ramon Becerra. D. Fernando Miranda Olmedilla. D. Antonio Seoane. D. Juan Diego Osorio. D. José Bermudez de Castro.

Provincia de Almería.

D. Miguel Chacon. D. José Jover. D. José Salamanca.

Provincia de la Coruña.

Sr. D. Jacobo Florez. Escmo. Sr. D. Francisco Lopez y Mina. Escmo. Sr. D. Antonio Quiroga. Sr. D. Santos Allende. Sr. D. Vicente Alsina. Sr. D. Antonio Martinez Taboada.

Por la provincia de Orense.

Sr. D. Saturnino Calderon Collantes. Sr. D. José María Ventura Alvarado. Sr. D. Fernando Miranda. Sr. D. Santiago Saenz Martinez.

Por la provincia de Pontevedra.

Escmo. Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal. Sr. don Miguel Pardo Bazan. Sr. marques de Villagarcía. Sr. D. Benito Fernandez Pereira. Sr. D. Pedro Piñeiro y Cárdenas.

Por la provincia de Guipúzcoa.

Sr. D. Joaquin María Ferrer. Sr. D. José Manuel Collado.

Provincia de Teruel.

Sr. D. Manuel de Pedro. Sr. D. Miguel Alejo Briel. Sr. D. Benito Bonet y Cebrian.

Provincia de Oviedo.

D. Agustin Argüelles. D. Alvaro Florez Estrada. Sr. Manuel María Acevedo. D. Fernando Rubin de Celis. D. Felix Valdés Bezan. D. Francisco Bernardo de Quirós y Benavides.

Los tres primeros reelectos, y los últimos en lugar de los señores Navias Osorio, Melendez Luarca, y ministro Toreno.

Provincia de Lérida.

D. José Castell. D. Mariano Cabanes. En la anterior legislatura representaron á esta provincia los señores Fleix y Ciscar.

Provincia de León.

Sr. D. Pascual Baeza. Sr. D. Juan Antonio Carriker.
Sr. Vizconde de Quintanilla. Sr. D. Luis de Losa.

Barcelona 17 de marzo.—Alcance al Vapor.

Noticias de Navarra.

De Pamplona con fecha del 2 escriben lo siguiente:

Se está estableciendo una línea telegráfica de Pamplona á Madrid. Constrúyese al efecto un fuerte en la altura llamada *el Perdon*, á dos leguas y media de Pamplona; trabajan en él 200 hombres y dos compañías de zapadores. Este telégrafo corresponderá con Puente la Reina, Larraga, Lerín y Carcar.

El 22 de febrero último ocupó Reinosa una columna de tropas portuguesas compuesta de 3000 hombres al mando del brigadier baron de Santos. Operará bajo las órdenes de Córdoba.

Ocupa Zamora otra columna portuguesa de 2400 hombres al mando del baron de Puente de Santamaria. Operará en Galicia.

El valle de Salazar acaba de organizarse militarmente. Por orden de la Junta se ha dispuesto el armamento de todos los habitantes desde la edad de 17 á 60 años. En la actualidad se hallan armados ya 700 hombres á favor de la Reina.

D. Juan Echevarría, ex-presidente de la junta carlista de Navarra, ha sido nombrado vicario general de su ejército, y gobernador general eclesiástico de Navarra. Este sacerdote es despota é inhumano; jugador y desmoralizado.

Asegúrase que el general Córdoba ha pasado á Vizcaya.

El 3 del corriente llegaron á Bilbao catorce batallones cristinos.

Asegúrase que el grueso de la facción se ha dirigido á Leguinitio.

De la Corona han salido para aquel punto 12 piezas de artillería con municiones, artilleros y 200 soldados de línea.

Un habitante de Hernani acaba de recibir una pension de D. Carlos por haber muerto á azadonazos cuatro soldados cristinos en la última salida que hizo la guarnición de San Sebastián.

Escriben de Pamplona que el general Córdoba acaba de nombrar á D. Juan Van-Halen para ayudante de campo suyo. Los oficiales del ejército han aplaudido esta eleccion.

Por orden del general Córdoba han sido presos todos los individuos del ayuntamiento de Pamplona por haberse negado á entregar las raciones que se les habian pedido.

Los carlistas han reforzado la guarnicion de Irua con tres compañías del 6.º batallon. El comandante de este ha sido nombrado comandante de armas de aquel punto.

Asegúrase que Jauregui pasará á mandar en el Bostan.

El 4 de marzo llegó á San Sebastián el buque de vapor *Mazepa* con la noticia de que los carlistas habian abandonado el bloqueo de aquella plaza, de resultas de haber llegado á Bilbao, por Balmaseda, quince batallones al mando de Espartero.

Sábase tambien que un buque salido de Santander se habia apoderado de una embarcacion carlista en las aguas de Bermeo.

SUSCRIPCION

abierta para equipar y montar un regimiento de lanceros polacos.

La siguiente circular del general Córdoba indica que el gobierno español trata de agregar un regimiento de lanceros polacos á la legion francesa que tan brillantemente pelea en el ejército de la Reina. Para llevar á pronto efecto esta idea ha abierto el general Córdoba una suscripcion en el ejército que manda á fin de ocurrir á los gastos de adquisicion de caballos que serán destinados á tan famosos ginetes.

De aplaudir es el proyecto de llamar en defensa de la libertad y de la abolicion de los privilegios á unos hombres que tantas muestras han dado de valor é intrepidez.—He aqui el testo de la circular.

Señor:...

Los grandes esfuerzos que hace el gobierno para terminar tan pronta y felizmente como sea posible la larga y penosa lucha que sostiene, deben ser con eficacia secundados por las personas á quienes su posición social, sus intereses y su amor patrio tienen identificadas con la gran causa que la nacion defiende. Partiendo de este principio y tomando en consideracion las cargas del tesoro público que no alcanzan á cubrir los recursos ordinarios, creo poder dirigirme á usted con toda confianza para que me secunde en una empresa tanto más útil y gloriosa si consigue realizarla el patriotismo con algunos ligeros sacrificios, y que (no lo dudo) influirá provechosísimamente en el éxito de la guerra.

Bajo esta seguridad, tengo el honor de invitar á V. para que tome parte en la suscripcion abierta en mi ejército, bajo los auspicios de la Reina Gobernadora, para los gastos de adquisicion de 500 caballos á lo menos, para montar un cuerpo de lanceros polacos que formará parte de la legion auxiliar francesa. La excelente instruccion militar de esta caballería nos asegura los mismos servicios que ha prestado en todas las guerras donde ha adquirido la merecida reputacion de que goza en Europa. Traerá ademas la ventaja de introducir una noble emulacion en los cuerpos de esta arma que sirven en el ejército de mi mando, y que tan temidos son del enemigo.

Lisonjéome de que no saldrán fallidas las esperanzas que me determinan á acudir al generoso celo de V. en favor del trono y del pais; y que lejos de negarme su apoyo personal, empleará usted su influencia para llevar á cabo este importante proyecto. Bajo este supuesto tenga el gusto de incluir á V. copia de las condiciones de la suscripcion; y con este motivo etc.

El general Córdoba.—Cuartel general de Lizaso 20 de febrero de 1836.

Alcance al Vapor del 18.

(Extracto de la Gaceta del 11 de este mes.)

1.º Un Real decreto sobre el banco de S. Fernando, y nombrando director del mismo á don Andrés Caballero.

— 2.º Un parte del general Espartero quien acaba de obtener un triunfo sobre Orduña. El resultado ha sido haber perdido los carlistas 600 infantes entre muertos, heridos y prisioneros. Por nuestra parte ha muerto el coronel D. Pedro Regalado Elío, comandante general de la caballería.

— 3.º Un Real decreto suprimiendo todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demas casas de comunidad ó de instituto religioso de varones, incluso las de cléricos regulares y las de las cuatro órdenes militares en la Península é islas adyacentes. Exceptúanse los colegios de misioneros para Asia y los Escolápios.

En cada diócesis y en la vicaria de Madrid se establecerá una casa que se denominará de *Venerables* para los esclaustrados de más de 60 años.

— 4.º Un Real decreto declarando amovibles los destinos de la secretaría de la seccion de marina del consejo real.

— Un Real decreto estableciendo en la ciudad de San Fernando una cátedra de estudios superiores de matemáticas.

— Han sido presentados respectivamente para los obispos de Gerona, Málaga y Vich, fray José de Jesus Muñoz, D. Valentin Ortigosa, y D. José Joaquin Perez de Necoechea.

(Del Eco)

Hace dias que sabíamos la residencia en Madrid de cierto personaje extranjero que despues de haber servido

en Londres como escritor á favor de la causa de D. Carlos había pasado á la corte del Pretendiente, y conferenciando con él y con sus satélites se había fijado en Madrid: fácil es adivinar con que objeto. Sabido esto por algunos patriotas, había causado el disgusto que es natural. Parece que el gobierno le ha hecho saber que siendo públicos en Madrid estos pasos de su vida, se esponía á que le atrajeran algunos disgustos porque la lucha en que nos hallamos envueltos no hace tolerable la presencia del que se sabe que es enemigo de los que le rodean. En consecuencia ha salido de Madrid dicho sujeto con direccion al extranjero.

—Hoy ha debido salir de esta capital para el ejército un crecido número de facultativos, médicos, cirujanos y farmacéuticos, elegidos con arreglo al real decreto de 30 de enero último, y se nos asegura que se han escogido entre los jóvenes mas brillantes, tanto de las universidades como de los colegios. Con esto se remediará el lamentable estado en que se nos asegura hallarse el servicio del ejército en esta parte. Sale tambien con ellos D. Manuel Codorniu, nombrado subinspector de medicina, y á sus órdenes van los de su facultad respectiva.

(De la Abeja.)

—Dicen de Córdoba que de resultas de interceptacion de algunas cartas carlistas se ha descubierto una terrible conspiracion casi estallada en todo el pais, teniendo su asiento en Sevilla y Lucena, para cuyo último punto había salido aquel gobernador civil en la mañana del día 6 con el batallon de la Guardia nacional y el escuadron de caballería de la misma clase; había fundados datos para creer se encontraría depósito de muchas armas y municiones, y para persuadirse que el gran trabajo de ese partido es organizar una faccion fuerte en aquel pais para distraer la fuerza y atencion del gobierno.

—De Córdoba con fecha 5 del corriente dicen lo que á continuacion insertamos:

El Escmo. señor capitán general de Andalucía, don Carlos Espinosa, pernoctó en esta capital de su mando y salió anteayer al medio día para la del distrito militar que el gobierno ha confiado á su patriotismo. Su excelencia estaria anoche en Ecija y llegará á Sevilla del martes al miércoles.

El general Lopez Baños pasa á tomar el mando del campo de Gibraltar, y Moreda va á Canarias.

PALMA.

Orden de la plaza del 21 para el 22.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.



REMITIDO.

Ola! ¿con qué no quiere V. pleito Sr. articulista de las dos N. N.? Procederá la rebeldía de V. en no contestar á las diez y siete preguntillas del objeto de evadir aquellos formidables escolásticos argumentos de *set per te* que á pesar de toda sofistería no quedaran destruidos y si puesto V. en forma como dicen los estudiantes y en un atolladero imposible de salir? Ante el mismo Tribunal de la opinion pública, digo de la sana liberal progresista, acuso á V. la rebeldía en no querer contestar á mis preguntas y tengo derecho de pedir que se den por contestadas á perjuicio de V. como así se hace en todo tribunal, y estoy seguro que si V. apela para ante el referido, perderá su pleito con costas.

A V. le sucede, Sr. articulista, lo mismo que á todo litigante que sin embargo de no asistirle justo motivo de pleitear y acosado por los argumentos que le hace su adversario, huyendo el cuerpo, no entra en ma-

teria y erre que erre esclama tengo razon sin demostrarla pero.

En materia de ahullidos no se dejaron sentir cuando fueron elegidos los que no pagaban contribucion ó eran menores de edad, y ahora si, se ahulla en los artículos de V. y otros que han suscitado una cuestion odiosa.

Por mi parte no doy los autos por conclusos, tengo mucho que decir, mas lo callaré respecto á que V. ha concluido, y no me gusta seguir pleito sin contradictor, cuando á V. plazca lo continuaremos, pleito tendrá, pues no faltan plumas bien cortadas para contestar á pomposas frases y sofisterías con que antes se alucinaba á los incautos y que ya de nada sirven, porque quien mas quien menos ha llegado á abrir los ojos y convencidos de que esto de libertad con telarañas huele á despotismo ilustrado. A Dios Sr. articulista, me reservo el derecho de continuar el pleito siempre que á V. acomode entrar en materia.—*El mismo pregunton.*

Estracto de un remitido.

Versa sobre la providencia de la junta directiva del Instituto balear, de espulsar á tres alumnos, como se anunció en este periódico. Dicha medida, segun el articulista, es harto rigurosa, y no debiera ser tomada, sino despues de agotados todos los medios de estímulo y correccion, tales como, reprensiones, apercibimientos y humillaciones públicas ó secretas segun la gravedad del caso; y finalmente hasta hacer comparecer al jóven ante la junta.—Que esta debiera tener presente que tales excesos son hijos mas bien de la inconsideracion y ligereza, que de la malicia y depravacion.—Que los tres espulsados no eran los únicos perturbadores del orden y del silencio: que por igual falta había tenido que sacarse á dos alumnos de la pieza del aula.—Siente sobre todo la mucha publicidad que á este acto se dió, encontrando hasta pos maternales las entrañas de la junta.

Real academia de medicina y cirugía de las islas Baleares.

Esta academia vacunará gratis á los niños el jueves 24 del corriente á las once y media de su mañana en la sala de sus juntas sita en Montesion: advirtiéndose que los que se presenten al efecto deberán llevar una papeleta que espresé el nombre y apellido del niño que se vacunare, el de sus padres, el número de casa, manzana y parroquia en donde vivan. Palma 21 de marzo de 1836.—Por disposicion de la real academia de medicina y cirugía.—Juan Trias, secretario de gobierno.

Avisos de particulares.

A últimos de esta semana se dará á la vela de este puerto para Puerto-Rico, Matanzas y Habana, la velera papeleta Palmira: admite pasajeros que serán tratados con la mayor comodidad. Para su ajuste en casa de D. Antonio Peña, tienda de estampas en la Capellería.

En esta imprenta darán razon de la persona que, dando las señas, entregará dos sábanas y unos manteles que se encontraron en un camino real á un cuarto de hora de esta ciudad.

Junto al Jesus de la Calatrava, manzana 36 número 16 hay una casa muy capaz con zaguan: el que guste habitarla podrá verse con el zapatero que vive frontera á dicha casa.

Librería de Guasp, calle de Morey.

Los Sres. suscriptores á las obras siguientes podrán acudir á dicha librería á recoger las suscripciones siguientes:

Segur: Historia universal, tomo 26. 1.º de España.
El Propagador de la libertad, el cuaderno 7.º del tomo 2.º

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.